

Que, atendida la naturaleza de los servicios, estos deberán ser prestados en horario flexible, sin tener que registrar horarios o jornadas laboral, ya que el prestador deberá cumplir con la entrega respectiva de los informes mensuales solicitados por el Encargado de Programa señalado. El prestador deberá realizar trabajo remoto, según corresponda.

El incumplimiento a esta cláusula será causal a descuentos y/o en el termino del contrato si así fuese necesario.

Se deja constancia, que don Joaquín López Honores, comenzó a prestar servicios el día 2 de Mayo del 2022, y el presente convenio expira el 27 de Septiembre del 2022. Las partes se reservan el derecho de poner termino a este contrato antes de las fechas fijadas para su vencimiento.

Con todo si el prestador no diera cumplimiento a sus labores, desobediencia la instrucción directa del encargado del programa o de la persona que este designe para tal función y/o cometiera alguna falta grave a los deberes de probidad que se exigen para todos los funcionarios públicos, se podrá termino inmediato al presente contrato sin necesidad de dar el aviso señalado en el inciso anterior.

2 La contratación antes señalada, deberá ser pagada a la Cuenta N°114-05-01-039-000, Programa Autoconsumo 2021-2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL**



**OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE**

ONR/MGU/CRC/mpr.

DISTRIBUCION: Interesado – Carpeta Personal – Archivo.